



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos exigidos en auto anterior, y reunir los requisitos formales del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S., se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **JOHN JAIRO MONTOYA AGUDELO**, identificado con CC. N° 98.554.460, en contra de la sociedad GRUPO FAMILIA S.A. ⁽¹⁾, identificada con NIT. No. 890.900.161-9, representada legalmente por Andrés Gómez Salazar, o quien haga sus veces, de EFICACIA S.A. ⁽²⁾, identificada con el NIT No. 800.137.960-7, representada por Marcela Londoño Estrada, o quien haga sus veces, de EXTRA S.A. ⁽³⁾, identificada con el NIT No. 890.327.120-1, representada legalmente por Marcela Londoño Estrada, y de ACCIÓN S.A.S. ⁽⁴⁾, identificada con NIT. No. 890.309.556-0, representada por Eduardo Mc Cormick Arciniegas, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de las demandadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la entrega del mensaje o el acuso de recibido, bajo el entendido de que dicha entrega se debe considerar cuando el iniciador reciba acuse de recibido del destinatario (Sentencia C - 420 de 2020), y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez notificada de manera efectiva las demandadas, se les correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S., concediéndoles, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

Ead

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
- CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
Nº12** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
01 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Carolina Henao V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA